REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0343

Sevilla Valle, doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: **FIJAR FECHA PARA MATRIMONIO**
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: LEONEL PATIÑO MARTÍNEZ
SANDRA NAYIBER ROZO CALDERÓN
RADICACIÓN: 2024-02-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a examinar si los documentos aportados por los solicitantes en este asunto, señores LEONEL PATIÑO MARTÍNEZ; cumplen con los requisitos exigidos por ley para la celebración de Matrimonio civil y así proceder a fijar fecha para ello.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Encuentra esta agencia judicial, que los solicitantes de este trámite legal, han cumplido con todos los requisitos que el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones; ello es, haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, verificando este funcionario además, que en efecto quienes presentan interés de contraer matrimonio son ambos solteros según dan cuenta sus registros civiles de nacimiento, se precisa que el señor LEONEL PATIÑO MARTÍNEZ, tiene anotaciones en el registro civil, el cual da cuenta de que mediante Escritura Pública Nro. 021 de fecha 14-01-2017 expedida por la Notaria Primera de Sevilla Valle del Cauca se decretó el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal y mediante Nro. 631 de fecha 02 de noviembre de 2017 se decretó el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal con la señora ADRIANA OSORIO AGUDELO, los cuales datan de reciente fecha y adicionalmente, fueron adosados al escrito petitorio, copias simples de sus documentos de identificación.

Prevé también este funcionario judicial, que quienes detentan interés en este asunto, tienen su lugar de domicilio ambos en esta municipalidad y, de otro lado, descansa al interior de estas diligencias la identificación de dos personas distintas a los que pretenden la celebración del acto matrimonial, los cuales exhiben la condición de testigos y los cuales corresponden a los ciudadanos ANGIE VANESSA NOVOA ROZO YCRISTIAN DAVID TIMANA LOZANO.

Igualmente, quienes muestran interés en dicha celebración, con la solicitud para Matrimonio Civil, allegan inventario solemne de bienes, mediante escritura N°. 1074 de fecha diciembre 20 de 2023, suscrita en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Sevilla Valle, del menor SEBASTIAN VALENCIA ROZO, hijo de la señora SANDRA NAYIBER ROZO CALDERÓN.

Con relación a la solicitud de legitimación del menor SEBASTIAN VALENCIA ROZO, no es procedente, toda vez que se legitima a quienes son hijos de ambos contrayentes y en este caso el menor es hijo del señor HÉCTOR FABIO VALENCIA HENAO, lo cual se puede verificar en el Registro Civil de Nacimiento del menor con NUIP 1027292697 e Indicativo Serial 53252462 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto, se niega dicha solicitud por improcedente.

Así entonces, se ha verificado que se reúnen todos los requisitos legales para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil y en efecto, se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los ciudadanos **LEONEL PATIÑO MARTÍNEZ Y SANDRA NAYIBER ROZO CALDERÓN**, de acuerdo a los razonamientos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: NEGAR la solicitud de legitimación del menor **SEBASTIAN VALENCIA ROZO**, por ser improcedente por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este Despacho fija el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE (10:00 A.M) DE LA MAÑANA**.

QUINTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **CRISTIAN DAVID TIMANA LOZANO y ANGIE VANESSA NOVOA ROZO**, identificados con cédula de ciudadanía N°. 1.006.268.106 de Sevilla-Valle y N°. 1.115.574.362 de Sevilla Valle, respectivamente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

JAP.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **023** DEL 14 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

JAP.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accea304a002c85d158fdb21ac74c7e5987fec35703952be0e1060d1c8d42892**

Documento generado en 13/02/2024 04:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica